



AYUNTAMIENTO DE  
VALDELACASA DE TAJO  
(CÁCERES)

CIF: P1020400F. Plaza de la Iglesia nº 1. 10332 Valdelacasa de Tajo (Cáceres).  
Telf.: 927/576102. Fax: 927/576258. Correo Electrónico.: info@valdelacasadetajo.es  
Sede Electrónica: <http://valdelacasadetajo.sedelectronica.es>

# BANDO

## D. JUAN ANTONIO ORGAZ RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDELACASA DE TAJO (CÁCERES)

### HACE SABER:

El suplemento del Diario Oficial de Extremadura, del viernes 27 de noviembre publica diversas medidas de intervención administrativa, entre las que se encuentran las siguientes:

**Decreto del Presidente la Junta de Extremadura 21/2020, de 25 de noviembre, por el que se establece la medida de limitación de la permanencia de personas en lugares de culto en Extremadura durante el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2020 y el 10 de enero de 2021.**

1. *Se limita la permanencia de personas en lugares de culto durante el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2020 y el 10 de enero de 2021. Se establece un aforo máximo en estos lugares del 40% sea cual fuere la ceremonia que se celebre.*
2. *Además serán de aplicación las medidas preventivas relativas a lugares de culto y celebración de actos de culto religioso contempladas en el Acuerdo de 2 de septiembre del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura,*

**Resolución de 26 de noviembre de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se desarrollan el deber de colaboración con las autoridades sanitarias por parte de las personas diagnosticadas con COVID-19 y se establecen otras obligaciones.**

*Esta Resolución desarrolla el deber de colaboración con las autoridades sanitarias por parte de las personas diagnosticadas con COVID-19 en la identificación de quienes pudieren tener la consideración de contactos estrechos y de la obligación de aislamiento de las personas con sospecha o diagnóstico por COVID-19 o con indicación de cuarentena por la condición de contacto estrecho con una persona diagnosticada con esta enfermedad. Así:*

*- Las personas con diagnóstico por COVID-19 tienen la obligación de comunicar a las autoridades sanitarias, a sus agentes y, en general, al personal de los servicios de salud que realice labores de rastreo, los datos de los contactos estrechos que le sean requeridos para realizar las labores de seguimiento de posibles contagios.*

*- Tendrán la consideración de contactos estrechos quienes determinen los protocolos sanitarios de aplicación en cada momento.*

*- En los casos de diagnóstico por COVID-19 o atribución de la consideración de contacto estrecho con persona diagnosticada por COVID-19, por parte del personal sanitario competente de los servicios de salud se indicará a las personas afectadas la obligación de aislamiento o cuarentena, según los casos, que comportará la observancia de los siguientes comportamientos:*

*a) Aislamiento por diagnóstico por COVID-19: Obligación de una persona contagiada por SARS-CoV-2 de permanecer en su domicilio, o, en el lugar que se le indique desde los servicios de salud, durante el plazo establecido en cada caso, sin posibilidad de desplazarse ni de relacionarse con otras personas.*

*b) Cuarentena: Obligación de una persona o grupo de personas sospechosas de haber sido contagiadas de permanecer en su domicilio o, en el lugar que se le indique, sin posibilidad de desplazarse ni de relacionarse con otras personas.*

*También deberán permanecer en aislamiento las personas sospechosas por COVID-19 a las que se les haya indicado por los servicios de salud el aislamiento domiciliario a la espera de la obtención de los resultados de la prueba de diagnóstico.*

*Para garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas, los datos de localización de las personas con medidas de aislamiento por diagnóstico de COVID-19 o cuarentena*





AYUNTAMIENTO DE  
VALDELACASA DE TAJO  
(CÁCERES)

CIF: P1020400F. Plaza de la Iglesia nº 1. 10332 Valdelacasa de Tajo (Cáceres).  
Telf.: 927/576102. Fax: 927/576258. Correo Electrónico.: info@valdelacasadetajo.es  
Sede Electrónica: <http://valdelacasadetajo.sedelectronica.es>

# BANDO

*serán cedidos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a través de la Delegación del Gobierno, y a la policía local o municipal y a los servicios públicos de emergencia*

**Resolución de 27 de noviembre de 2020, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 25 de noviembre de 2020, por el que se modifica el Acuerdo de 6 de noviembre de 2020 por el que se adoptan medidas especiales excepcionales de intervención administrativa.**

**Esta Resolución establece:**

- Medidas relativas a lugares de culto.**

*En los lugares de culto el aforo será del cuarenta por ciento durante el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2020 y el 10 de enero de 2021*

- Medidas relativas a las bibliotecas y los archivos.**

*En las bibliotecas y en los archivos de titularidad pública y privados abiertos al público la ocupación no podrá superar un cincuenta por ciento del aforo.*

- Medidas relativas a los monumentos, museos, salas de exposiciones y otros equipamientos culturales.**

*Las visitas no podrán superar un cuarenta por ciento del aforo autorizado. En las visitas guiadas a grupos el número de personas máximas por grupo será de diez, salvo que se trate de grupos organizados con cita previa concertada.*

- Medidas relativas a las actividades en los cines, teatros, auditorios, circos de carpa y en los espacios similares, recintos al aire libre y otros locales y establecimientos destinados a actos y espectáculos culturales.**

*Estos espacios deberán contar con butacas preasignadas y no podrán superar un cincuenta por ciento del aforo autorizado.*

- En el resto de los locales y establecimientos distintos de los anteriores, en los lugares cerrados no podrá superarse un cincuenta por ciento del aforo autorizado ni reunirse más de cincuenta personas. Si se trata de actividades al aire libre, el público deberá permanecer sentado, guardando la distancia, y no podrá superarse un cincuenta por ciento del aforo autorizado ni reunirse a más de doscientas personas".**

- Medidas relativas a las plazas, recintos e instalaciones donde se celebren espectáculos taurinos.**

*Las butacas deberán ser preasignadas y no podrá superarse un cuarenta por ciento del aforo autorizado ni, en todo caso, un máximo de doscientas personas.*

- Medidas relativas a las instalaciones deportivas.**

*En las instalaciones deportivas cubiertas, y en las piscinas de uso deportivo se establecerá un límite del treinta por ciento de capacidad de aforo de uso deportivo, sin público. En las instalaciones deportivas y piscinas de uso deportivo al aire libre el límite será del cuarenta por ciento de capacidad de aforo de uso deportivo y se permitirá la asistencia de público hasta un máximo del cuarenta por ciento del aforo destinado a este. En los centros deportivos se establecerá un límite del treinta por ciento del aforo.*

- Medidas relativas a las actividades turísticas alternativas.**

*En los casos en los que las actividades que se desarrollan en espacios cerrados, los grupos podrán ser como máximo de diez personas. En las actividades que se realicen al aire libre, el límite máximo por grupo será de veinte personas.*

*Se establece la entrada en vigor de esta normativa a las 00.00 horas del 28 de noviembre de 2020.*

*Valdelacasa de Tajo, a 30 de Noviembre de 2020.*

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Juan Antonio Orgaz Rodríguez

